

UN ACERCAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE COOPERATIVO EN CUBA

Lic. Lien Soto Alemán¹

Alumna Ayudante:

Karla García.

“Las cooperativas son un recordatorio para la comunidad internacional de que es posible aspirar al mismo tiempo a la viabilidad económica y la responsabilidad social”. Ban Ki-Moon, Secretario General de la ONU

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación “Bases Legales para la regulación de los sujetos de gestión no estatal de la economía cubana” del Departamento de Asesoría Jurídica e Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, tarea específica vinculada a las cooperativas no agropecuarias. Incluye un trabajo de campo, a fin de determinar, en el universo espacial escogido, las principales problemáticas que afrontan las cooperativas no agropecuarias del sector del transporte, como expresión de deficiencias normativas o de condiciones objetivas que frenan el desarrollo de sus potencialidades. Integra observación.

1 Profesora Asistente de Derecho Económico, Derecho Mercantil. Facultad de Derecho. Universidad de la Habana. Miembro del Capítulo de la Habana de la Sociedad de las Sociedades de Derecho Económico y Derecho Mercantil. Investigadora de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo (AIDC) con sede en la Universidad de Deusto, España. E-mail: lien@lex.uh.cu. El trabajo se corresponde a la línea de investigación departamental sobre los sujetos de gestión del sector no estatal de la economía cubana.

INTRODUCCIÓN

La economía cubana en sus años de revolución ha estado marcada por importantes deficiencias en el orden estructural y funcional; estos problemas están interrelacionados y 2 se despliegan en una economía con un mercado interno pequeño, extremadamente dependiente de las importaciones.

En los últimos años, se ha iniciado en Cuba lo que ha sido denominado “actualización del modelo económico”, proceso que tuvo su germen en los Lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución como plataforma programática que plantea cambios en la estructura económica del país, no cualquier cambio, sino aquellos que permitan un desplazamiento hacia sectores de mayor productividad. Uno de ellos se ha encaminado al reconocimiento y creación de las cooperativas en sectores distintos al tradicionalmente conocido en Cuba y que, en detrimento de la identidad cooperativa que la configura como fenómeno único plantea, han sido erróneamente denominadas “cooperativas no agropecuarias”.

Sin lugar a dudas, las cooperativas no agropecuarias, como nuevo sujeto de gestión no estatal, son determinante en pos de lograr un mayor desarrollo en el ámbito económico. Su implementación en diversos sectores se visualiza como la consecución de resultados relevantes producto de una mayor eficiencia y mayores ingresos a nivel personal, al posibilitar que los socios satisfagan sus necesidades de acuerdo a los resultados que perciben directamente de la actividad que realizan, mediante el empleo de recursos propios.

Según datos de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) el país concluyó el ejercicio 2014 con un total de 5 506 cooperativas (5 420 en 2013), de ellas 345 no agropecuarias (CNoA), 1 754 unidades básicas de Producción Cooperativa (UBPC), 903 cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA) y 2 504 cooperativas de Créditos y Servicios (CCS).

Por provincias, a la altura de diciembre último La Habana contaba con la mayor cantidad de cooperativas no agropecuarias, 173, seguida por Artemisa (64). Por detrás aparecían Matanzas (20) y Mayabeque (15), y más lejos estaban Pinar del Río (12), Santiago de Cuba (9); Villa Clara, Sancti Spíritus y Camagüey (8 cada una);

Granma (7) y Guantánamo (5); Ciego de Ávila y Holguín (4); Isla de la Juventud y Cienfuegos (3), y Las Tunas (2).

Por actividad económica, 49 cooperativas no agropecuarias se desempeñan en industrias manufactureras; cuatro están relacionadas con el suministro de electricidad, gas y agua; 59 se dedican a tareas de la construcción y 130 al comercio y reparación de efectos personales. Un total 85 correspondían al segmento de hoteles y restaurantes, seis al de transporte y almacenamiento, cinco a servicios a empresas y actividades inmobiliarias, y siete a otras actividades de servicios comunales.

Como resulta manifiesto, las cooperativas del sector del transporte no han sido las protagonistas si en términos numéricos hablamos, sin embargo, la iniciativa por la cual se han gestado y su importancia dada la sensibilidad del transporte para la sociedad, ameritan un acercamiento en el análisis actual de su realidad.

A renglón seguido hemos considerado necesario iniciar el análisis realizando una parada en las nociones sobre identidad cooperativa y los paradigmas que la inspiran, pues no 3 creemos que exista una figura económica y social más acorde a los paradigmas de un proyecto socialista como el que lleva adelante en Cuba. La piedra angular y el faro en la ideología que estas figuras desarrollan encuentran cauce en la identidad que las distingue. Es un tema de singular importancia y al cual se debe prestar especial atención, si tenemos en cuenta que en Cuba al no legitimarse el desarrollo de actividades económicas de pequeña y mediana empresa, pudieran aquellos interesados en asociar capital adoptar la figura y desvirtuar con ello los principios y valores que la inspiran.

1. LA IDENTIDAD COOPERATIVA FUNDAMENTO DEL COOPERATIVISMO

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus comunes necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, por medio

de una empresa de propiedad conjunta democráticamente administrada (ACI, 1995)²

De la propia carta sobre identidad cooperativa entendemos que esta definición pretende ser una declaración mínima; no aspira a ser una descripción de la cooperativa “perfecta”. Intencionalmente es de vasto alcance al reconocer que los asociados de los diversos tipos de cooperativas estarán diferentemente comprometidos y deberán tener cierta libertad para organizar sus actividades. La definición destaca las siguientes características de una cooperativa:

- a) La cooperativa es autónoma, es decir que es tan independiente como sea posible del gobierno y de las empresas privadas.
- b) Es una “asociación de personas”. Esto significa que las cooperativas tienen libertad para definir a las “personas” en cualquier forma legal que elijan. Muchas cooperativas primarias aceptan a “personas jurídicas”, que en muchas jurisdicciones incluyen a sociedades, otorgándoles los mismos derechos que a cualquier otro asociado. Las cooperativas de segundo y tercer grado no primarias, son por lo general cooperativas cuyos asociados son otras cooperativas. En todos los casos, serán los asociados quienes decidirán de qué manera desean que la cooperativa aborde este tema.
- c) Las personas se han unido “voluntariamente”. Ser asociado a una cooperativa no deberá ser obligatorio. Los asociados deberán tener la libertad, dentro de los propósitos y recursos de las cooperativas, de unirse a ellas o de abandonarlas.

2 Fundada en Londres en 1895, la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) es una organización no gubernamental independiente que reúne y representa a organizaciones cooperativas en todo el mundo.

Sus miembros son organizaciones cooperativas nacionales e internacionales de todos los sectores de actividad: agrícolas, bancarias, de crédito y ahorro, industriales, de seguros, pesca, vivienda, salud, servicios públicos, servicios sociales, turismo y consumo. El principal objetivo de la ACI es promover y fortalecer cooperativas autónomas en todo el mundo a través de sus actividades internacionales, regionales y nacionales.

- d) Los asociados de una cooperativa “satisfacen sus comunes necesidades económicas, sociales y culturales”. Esta parte de la definición destaca que son los asociados quienes organizan sus cooperativas para sus asociados. Las necesidades de los asociados pueden ser singulares y limitadas, pueden ser variadas, sociales y culturales o puramente económicas, pero cualesquiera sean las necesidades, su satisfacción constituye el objetivo central que determina la existencia de la cooperativa.
- e) La cooperativa es “una empresa de propiedad conjunta económicamente administrada”.

Al referirse a la identidad cooperativa la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) ha señalado:

“Sobre la Identidad Cooperativa se cimentará la cultura de la solidaridad y debemos lograr diferenciarnos de los demás modelos empresariales” (ACI, 1995). La doctrina ni los documentos internacionales han aportado un concepto puro de identidad cooperativa, lo que sí son contestes los autores y las organizaciones en sentido general es en reconocer los elementos que la integran: los valores y los principios de una genuina cooperativa y la concatenación de rasgos del cooperativismo coherentemente sistematizados y con una finalidad determinada).

De tal suerte podríamos entender por identidad cooperativa el conjunto de principios y valores universalmente reconocidos, que expresan la dimensión social y económica de la cooperativa como forma de organización, funcionamiento y de ideología de esta entidad en la sociedad.

Este binomio “económico-social” que describe el fin de una cooperativa obedece de una parte a la necesidad de sobrevivencia de las cooperativas en la economía actual y al hecho cierto de que debe responder a determinados estándares de eficiencia y productividad para poder desarrollarse, y en esa misma medida lograr el bienestar social, de sus asociados, de la comunidad donde se inserta y de la sociedad en sentido general a la cual pertenece (el fin social que persigue).

1.1. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

La identidad incluye un conjunto de los principios cooperativos revisados³, descriptos como “pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores, estos son:

- **Primero: Asociación voluntaria y abierta**

“Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de asociarse, sin discriminaciones raciales, políticas, religiosas, sociales y de género”.

Conocido como el principio de “puertas abiertas”⁴, significa que todas las personas que por libre y espontánea voluntad deseen formar parte de la cooperativa como uno de sus miembros puede hacerlo, sin discriminaciones raciales, políticas, religiosas, sociales y de género.

De esta forma se reafirma la importancia de que cada individuo sea capaz de determinar por voluntad propia ser miembro de esta entidad y asumir en consecuencia un compromiso cooperativo.

No debe forzarse a las personas a hacerse cooperativistas, sino que se les debe dar la oportunidad de entender el fenómeno y comprender los valores por los que ellas existen y las ventajas económicas que potencian, evidenciando la clara e importante relación de este principio con la educación cooperativa. De todo esto depende, en gran medida, la eficacia de cualquier proceso de cooperativización

“Otro elemento que integra el principio es que dicha adhesión o membresía es abierta, a diferencia de la empresa capitalista que es cerrada, pues por lo general se requiere el acuerdo unánime de los actuales socios para incorporar nuevos miembros. La compra de una acción en las sociedades anónimas –por ejemplo– es sobre todo una alternativa financiera, más que una verdadera incorporación social y

3 “Declaración sobre la Identidad Cooperativa”, adoptada en el Congreso del Centenario en Manchester, 1995.

4 Las Cooperativas deben mantener las puertas abiertas para el ingreso voluntario de todas las personas.

para materializarla debe hacerse una oferta suficientemente atractiva a quienes detentan la mayoría del paquete accionario. En la cooperativa, por el contrario, el principio de “entrada abierta” nos muestra la esencia humanista del cooperativismo: las condiciones para la incorporación a la cooperativa deben ser mínimas e imprescindibles, estando determinadas, sobre todo, por la naturaleza misma de las operaciones pretendidas y nunca por una sobrevaloración del capital” (MUSA 2012).

- **Segundo: Control democrática por los asociados**

“Las cooperativas son organizaciones democráticamente administradas por sus asociados, quienes participan activamente en la fijación de políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres, elegidos como representantes son responsables ante los asociados”.

En las Cooperativas de base los miembros tienen igual derecho de voto, es decir un miembro, un voto). En tal sentido, todos los asociados tienen un derecho igualitario a participar en la dirección y administración de la empresa y pueden ser elegidos por esos cargos. Es uno de los elementos que distinguen la empresa cooperativa de las empresas capitalistas. “En estas últimas, el poder que cada socio tiene en la orientación de los asuntos comunes, suele depender de la aportación de capital que haya depositado en ella. Por su parte en las cooperativas, el poder de decisión tiene un carácter intuitu personae, es decir, depende de las personas en sí mismas, para lo cual se establece que todos sus miembro poseen iguales derechos; igualdad que se evidencia en el voto igualitario para la toma de decisiones, en el derecho de todos a elegir y ser elegidos para ocupar los cargos directivos y en el aprovechamiento común de las ventajas que proporciona la empresa; además de que los representantes son responsables de sus acciones ante los socios, desde el momento de su elección y durante todo su mandato”.

- **Tercero: Participación económica de los asociados**

“Los asociados contribuyen equitativamente a la formación del capital de su cooperativa y lo administran democráticamente. Por lo general, al menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Los asociados suelen recibir una compensación limitada, si acaso alguna, sobre el capital suscrito como condición para asociarse. Destinan los excedentes a todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de la cooperativa, mediante la constitución de reservas de las cuales una parte al menos debe ser indivisible; la distribución a los asociados en proporción a sus operaciones con la cooperativa y el apoyo a otras actividades aprobadas por los asociados”.

En las cooperativas, el capital funge como instrumento y no como finalidad, de ahí que le imprima a estas entidades un carácter esencialmente distinto de la finalidad que persiguen las empresas de capital. No existe en la cooperativa la obligación de remunerar las aportaciones de los asociados con algún interés; en aquellas donde se realice debe ser como una tasa estrictamente limitada o como estímulo por el trabajo o el esfuerzo aportado por el asociado.

- **Cuarto: Autonomía e independencia**

“Las cooperativas son organizaciones autónomas de auto ayuda administradas por sus asociados. Si intervienen en acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o captan capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control por parte de los asociados y mantengan su autonomía cooperativa”.

Este principio significa que en el ámbito cooperativo existe cierto margen de libertades, es decir, estas entidades funcionan sin ninguna subordinación o dependencia a otra organización o empresa, sin responder a intereses externos; situación que le permite establecer acuerdos con organizaciones o empresas ya sea privada o estatal así como captar capital de fuentes externas a la cooperativa.

Todo esto se realiza bajo términos democráticamente definidos que aseguran el control por parte de los socios, lo que posibilita el

mantenimiento de este principio. Debe tenerse en cuenta que en general no se pueda apuntar con exactitud la existencia de una autonomía absoluta, pues sus opciones están dadas por el contexto en que se encuentran. De ahí que en muchas regiones del mundo las cooperativas se vean afectadas por sus relaciones con el Estado: los gobiernos determinan el marco legislativo dentro del cual deben funcionar y con sus políticas fiscales, económicas y sociales, ayudan o perjudican a las cooperativas; realidad ante la que el principio destaca la importancia de que las cooperativas mantengan su autonomía, y con ella su identidad (KAPLAN 1981).

Lógicamente se trata de una autonomía no exenta de limitaciones.

- **Quinto: Educación, capacitación e información**

“Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus asociados, representantes elegidos, funcionarios y empleados, de manera que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de ellas. Informan al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación”.

Conocido como “el principio de principios”, este busca situar al ser humano en el epicentro de la actividad empresarial de la cooperativa. En toda cooperativa se hace imprescindible que sus miembros reciban una apropiada formación que le permita conocer qué es una cooperativa, cómo funciona, qué derechos y deberes tienen, entre otras cuestiones medulares. Para ello se valen de un fondo educacional que permite lograr de manera efectiva dicha preparación que posibilita una mejor participación en la administración. En este sentido es importante señalar que la educación cooperativa no se agota con la mera instrucción, sino que debe proporcionar conocimientos acerca de los principios y métodos cooperativos; debe inducir a los asociados a participar activamente en su cooperativa, a deliberar correctamente en las asambleas, a elegir conscientemente a sus autoridades y a controlar su actuación; debe enseñar a los dirigentes a orientar y expandir las actividades comunes, aspectos sin los cuales se dificulta el ejercicio consciente de la participación y el control en las múltiples esferas en que la cooperativa puede propiciarlos.

Como afirma MUSA (2012) la capacitación significa asegurar que todos aquellos que están asociados a las cooperativas o implicados en ellas, tengan la pericia necesaria para hacer frente efectivamente a sus responsabilidades, elemento que se conjuga de manera indisoluble con la parte educativa.

La tutela jurídica de este principio, equivale a garantizar –a través de las cooperativas– el derecho fundamental a la educación e información, responsabilidad atribuida por lo general al Estado, pero de factible fomento mediante esta forma alternativa.

- **Sexto: Cooperación entre cooperativas**

“Las cooperativas sirven más eficientemente a sus asociados y fortalecen al movimiento cooperativo trabajando mancomunadamente a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales”.

Este principio es instrumental –aunque se trata de mucho más que eso– de extraordinaria importancia para el cumplimiento de los fines de muchas cooperativas en el mundo, importancia que se refuerza precisamente en los periodos de tiempo en que las cooperativas enfrentan situaciones de crisis. Las cooperativas sirven más eficientemente a sus asociados y fortalecen al movimiento cooperativo trabajando mancomunadamente a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

- **Séptimo: Interés por la comunidad**

“A la vez que atienden las necesidades de sus asociados, las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sustentable de sus comunidades mediante políticas aprobadas por aquéllos”.

Este principio postula una idea bastante trascendental al promulgar que las cooperativas no solo atiendan las necesidades de sus socios sino que además, tienen la responsabilidad de asegurar que el desarrollo económico, social, cultural y medio ambiental de sus comunidades sea sostenible, por medio de políticas aprobadas por sus

propios miembros. Dicha responsabilidad es el resultado no de un acto de beneficencia hacia la comunidad, sino de tratar de coincidir con los de esta. En opinión de Camila Piñeiro esto requiere el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las cooperativas y los representantes de los intereses sociales⁵, a fin de que exista una materialización concreta del principio, y por medio de vías más factibles que posibiliten una mejor relación entre ambas partes.

Si bien corresponde a los asociados decidir de qué manera específica efectuarán sus contribuciones a su comunidad, como parte de su poder decisorio autónomo, no es una tarea que puedan dejar de aceptar. Por eso se hace necesario que este principio sea exaltado en la legislación de cada Estado, que significará salvaguardar el interés público o general frente a los intereses individuales que a él se opongan, finalidad común, al menos desde el punto de vista formal, de los ordenamientos jurídicos más avanzados.

La importancia doctrinal de estos principios es innegable, al determinar características propias de la organización y funcionamiento de las cooperativas que las distinguen de otras formas de gestión económicas. Los principios aquí relacionados, constituyen un sistema bastante homogéneo y objetivo, que marcan una diferencia sustancial con los principios que rigen la empresa capitalista. El legislador cubano, se ha acercado al espíritu inspirador de estos principios enarbolados por la ACI y en el artículo 4 del Decreto Ley 305 “De las Cooperativas no agropecuarias” reconoce los siguientes:

“ARTÍCULO 4.- Las cooperativas se sustentan en los principios siguientes:

- a) VOLUNTARIEDAD: La incorporación y permanencia de los socios en la cooperativa es libre y voluntaria.
- b) COOPERACION Y AYUDA MUTUA: Todos los socios trabajan y se prestan ayuda y colaboración entre sí, para alcanzar los objetivos de la cooperativa.
- c) DECISION COLECTIVA E IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los actos que rigen la vida económica y social de la

5 Piñeiro Harnecker, Camila. Artículo “Las cooperativas en el nuevo modelo económico cubano”. 2012

- cooperativa se analizan y deciden en forma democrática por los socios, que participan en la toma de decisiones con iguales derechos.
- d) **AUTONOMIA Y SUSTENTABILIDAD Económica:** Las obligaciones se cubren con los ingresos. Pagados los tributos establecidos, crean los fondos y las utilidades se reparten entre sus socios en proporción a su contribución al trabajo.
 - e) **DISCIPLINA COOPERATIVISTA:** Todos los socios aportan su trabajo en la cooperativa; conocen, cumplen y acatan conscientemente las disposiciones que regulan su actividad, así como los acuerdos de sus órganos de dirección y administración, y demás regulaciones que sean de aplicación a la cooperativa.
 - f) **RESPONSABILIDAD SOCIAL, CONTRIBUCION AL DESARROLLO PLANIFICADO DE LA ECONOMIA Y AL BIENESTAR DE SUS SOCIOS Y FAMILIARES:** Los planes de las cooperativas tienen como objetivo contribuir al desarrollo económico y social sostenible de la nación, proteger el medio ambiente, desarrollar sus actividades sin ánimo especulativo y garantizar el cumplimiento disciplinado de las obligaciones fiscales y otras. Trabajan por fomentar la cultura cooperativista y por las satisfacciones de las necesidades materiales, de capacitación, sociales, culturales, morales y espirituales de sus socios y familiares.
 - g) **COLABORACION Y COOPERACION ENTRE COOPERATIVAS Y CON OTRAS ENTIDADES:** Las cooperativas se relacionan entre sí y con otras entidades estatales o no, mediante contratos, convenios de colaboración, intercambio de experiencias y otras actividades lícitas”.

Es de destacar que aun cuando no existe en la normativa vigente para las cooperativas no agropecuarias un principio equivalente al de participación económica de los miembros en cuanto contribuyen al capital de la cooperativa y la controlan, recibiendo una compensación limitada, en su caso, sobre el capital suscrito (MARIN 2013), a tenor del propio principio reconocido sobre autonomía y sustentabilidad económica sí se reconoce que las utilidades se reparten entre sus socios en proporción a su contribución al trabajo, de ahí el enfoque proporcional del precepto. Validan estas consideraciones lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento del DL al mencionar que

uno de los aspectos a contener en los estatutos será “el monto del aporte dinerario de cada socio al capital del trabajo”, ello por remisión expresa del artículo 21.2 del DL que expresa: Las especificidades concernientes a la distribución de utilidades se establecen en sus estatutos...”. De tal modo entendemos que en el referido principio de autonomía y sustentabilidad económica subyace el de participación económica de los socios.

El reiterado artículo 4 del Decreto Ley establece dos principios más, no reconocidos expresamente por la ACI, ellos son la cooperación y ayuda mutua entre los socios para alcanzar los fines de la cooperativa y la disciplina cooperativista, al disponer que todos los socios aportan su trabajo en la cooperativa; conocen, cumplen y acatan conscientemente las disposiciones que regulan su actividad, así como los acuerdos de sus órganos de dirección y administración, y demás regulaciones que sean de aplicación a la cooperativa.

En sentido general cualquier cooperativa en el mundo, con independencia del sistema socioeconómico en el cual se desarrolle y la actividad económica a la que se dedique debe cumplir estos principios, no uno o dos de ellos sino todos ya que lo que caracteriza al cooperativismo “no es tal o cual principio, sino el conjunto compuesto por los mismos”.

1.2. AXIOLOGÍA COOPERATIVA

Según documento explicativo de la ACI, la Declaración sobre la identidad cooperativa promulgada por esa organización, establece que las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la auto responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. En la tradición de sus funciones, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y vocación social. En tal sentido la ACI dividió estos valores en dos categorías para resaltar que existen unos valores relacionados con la Cooperativa como empresa y otros con los asociados a ellas.

Los valores relacionados con la dimensión empresarial se describen como ayuda mutua, autorresponsabilidad, democracia, igual-

dad, equidad y solidaridad. A su vez, los valores éticos relacionados con los asociados cooperativistas figuran como honestidad, transparencia, liderazgo y responsabilidad.

Este conjunto de valores cooperativos básicos constituyen el fundamento incólume sobre el que las cooperativas basan su quehacer, son valores que se pueden hallar en cualquier otra organización, pero son esencialmente concretos en la empresa cooperativa.

La “autoayuda” se funda en la creencia de que cualquier persona puede y debería esforzarse por controlar su propio destino. Los cooperativistas creen entonces, que el pleno desarrollo individual sólo puede tener lugar en asociación con otras personas. En tanto que individuo, cada uno está limitado en lo que puede hacer y realizar. Por medio de la acción conjunta y responsabilidad mutua es más lo que se puede lograr, en particular aumentando la influencia colectiva en el mercado y ante los gobiernos.

Los individuos también se desarrollan mediante la acción cooperativa gracias a las habilidades que adquieren al facilitar el desarrollo de sus cooperativas; al conocimiento que logran obtener de sus colegas asociados; a las ideas que se forman respecto del conjunto de una sociedad más amplia de la que forman parte. En estos aspectos las cooperativas son instituciones que fomentan la educación y el desarrollo continuo de todos aquellos que participan en ellas.

Las cooperativas se fundan en la igualdad. La unidad básica de la cooperativa es el asociado que es o un ser humano o bien un grupo de seres humanos. Este sostén en el ser humano es una de las principales características que distinguen a una cooperativa de las empresas controladas primariamente en interés del capital. Los miembros de la cooperativa tienen derecho a participar, derecho a ser informados y a intervenir en la toma de decisiones, en igualdad de condiciones.

De igual modo la equidad se refiere la manera en que se trata a los miembros. Deberían ser tratados con equidad en lo que se refiere a la recompensa que reciben por su participación en la cooperativa, normalmente mediante la distribución de retornos, asignación de capital a reservas en su nombre y reducciones en los gastos.

El último valor cooperativo es la “solidaridad”. Este valor tiene una larga historia en el movimiento cooperativo a nivel internacio-

nal, refleja que una cooperativa, más que una agrupación de asociados, es también una colectividad. Los dirigentes tienen la responsabilidad de asegurar que todos los asociados reciben el trato más justo posible; que siempre se vela por el interés general; que exista un esfuerzo permanente por dar un trato justo a los empleados (sean estos asociados o no), así como a las personas no asociadas vinculadas a la cooperativa.

Por su parte el valor de Solidaridad significa que la cooperativa es responsable por el interés colectivo de sus asociados. Las cooperativas son algo más que una simple asociación de individuos; constituyen afirmaciones de fuerza colectiva y responsabilidad mutua.

Sentadas las aproximaciones necesarias a la esencia del cooperativismo moderno, que toma anclas en la inspiración del movimiento fundador, pasaremos a analizar el cooperativismo en Cuba, a partir de la emisión de los Lineamientos que dan forma a la actualización de su modelo económico, en mención especial del sector del transporte.

2. INSERCIÓN DE LA FIGURA DEL COOPERATIVISMO DENTRO DE LA ECONOMÍA CUBANA

La cuestión del cooperativismo en Cuba ha tomado relevancia en los últimos tiempos, a pesar de que este proceso ya se inició años atrás en la sociedad cubana, por supuesto con limitaciones y características propias. Las primeras cooperativas en el período revolucionario cubano datan de 1959 cuando en Pinar del Río se crearon 87 cooperativas de asociación campesina. En esa misma provincia, en 1960, se funda la Cooperativa de Créditos y Servicios (CCS), en la rama del Tabaco. También al finalizar la zafra, en 1969, aparecen diferentes cooperativas cañeras. A partir de la celebración del Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba (1975) se instauran las Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA) y posteriormente las Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC), en 1993.

Se debe destacar que el Art. 14 del texto constitucional del 76 reconoció la propiedad estatal socialista de todo el pueblo, y poste-

riormente en su Art. 20 el de la propiedad cooperativa, donde después de definir la propiedad de los agricultores pequeños, expresó el derecho de estos a asociarse entre sí, autorizándose la organización de cooperativas agropecuarias como una forma de propiedad colectiva, junto a la estatal.

Pese a que ambas formas de propiedad (estatal y cooperativa) fueron consideradas como manifestaciones de la propiedad social o colectiva por el constituyente de 1976, se redujo la cooperativa, al sector agropecuario de la economía. Sin embargo dicho precepto sufrió modificaciones a raíz de la Ley de Reforma Constitucional de julio de 1992, pero la definición expresa de la cooperativa continuó limitándola al sector agropecuario de la economía y así lógicamente se reflejó en la legislación complementaria (MUSA 2012).

Siendo así al emitirse la Ley No 95 de 2003 Ley de Cooperativas, que derogó la Ley No. 36 Ley de Cooperativas Agropecuarias de 22 de julio de 19828, en sus artículos 4 y 5 se definen las dos modalidades reconocidas en Cuba para esta modalidad:

Esta norma rigió el desarrollo del movimiento cooperativo cubano durante veinte años y constituyó el soporte jurídico que permitió transformar en forma ordenada y voluntaria la pequeña producción campesina individual, en formas de producción colectiva.

La creación de las UBPC fue acordada por el Buró Político del PCC y regulada mediante Decreto Ley No. 142 de fecha de fecha 20 de septiembre de 1993.⁶

La Cooperativa de Producción Agropecuaria (CPA): Es una entidad económica que representa una forma avanzada y eficiente de producción socialista con patrimonio y personalidad jurídica propios, constituida con la tierra y otros bienes aportados por los agricultores pequeños, a la cual se integran otras personas, para lograr una producción agropecuaria sostenible.

La Cooperativa de Créditos y Servicios (CCS): Es la asociación voluntaria de los agricultores pequeños que tienen la propiedad o el usufructo de sus respectivas tierras y demás medios de producción, así como sobre la producción que obtienen. Es una forma de coope-

6 Vid. Cobo Roura, Narciso. "Temas de Derecho Económico". Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba, 2006, pp 12.

ración agraria mediante la cual se tramita y viabiliza la asistencia técnica, financiera y material que el Estado brinda para aumentar la producción de los agricultores pequeños y facilitar su comercialización. Tiene personalidad jurídica propia y responde de sus actos con su patrimonio.

Junto a estas figuras tenemos las Unidades Básicas de producción cooperativa (UBPC), dirigidas en lo fundamental a la búsqueda de una mayor eficiencia en la agricultura cañera y no cañera bajo el control de la empresa estatal cuyas unidades productivas dieron lugar a las mismas. Ello estableció por primera vez el predominio comparativo del cooperativismo en el sector, con el 38,7% de la tierra bajo esta modalidad de explotación (Nova, 2012). No obstante, el marco regulatorio que estableció el Decreto Ley 142/1993, recientemente modificado, impidió desde entonces el despliegue de sus potencialidades. Al respecto fue muy discutido el tema relativo a la autonomía que ostentan al crearse dentro de las propias estructuras empresariales. Sin embargo, no caben dudas de que constituyeron una de las transformaciones más significativas emprendidas en esos años.

A la altura ya del año 2011, con la emisión de los Lineamientos para la actualización del modelo económico cubano y tal como ha quedado expresado de forma precedente, las cooperativas están llamadas a ocupar un lugar importante en la economía del país, aunque el papel principal lo continuará teniendo la empresa estatal socialista.

A partir del 1º de julio de 2013 alrededor de 124 nuevas cooperativas entraron en funcionamiento en el país, en sectores distintos al agropecuario como la construcción, el transporte, la recogida de desechos y los mercados agropecuarios. Once son las cooperativas del sector del transporte creadas. Cinco se encargan de la transportación de pasajeros, y las otras seis prestan servicios auxiliares: mecánica ligera, engrase, fregado, ponchera y otras.

Debido a la naturaleza del trabajo que realizan, estas cooperativas pueden tener o no un encargo estatal, es decir, todos aquellos servicios que están obligadas a prestar en atención al servicio público que prestan, para lo cual deben cumplir un grupo de condiciones establecidas en la licencia de operación. Ejemplo de ello lo constituyen las cooperativas de ómnibus ruteros, nueva modalidad dentro

de las cooperativas no estatales del sector del transporte, que fueron creadas para aliviar el transporte público, debido a las múltiples problemáticas que adolece este sector, con una demanda bastante amplia por tener un uso generalizado.

Las cinco cooperativas para la transportación de pasajeros surgieron a partir de entidades estatales, que desarrollaban ese servicio con anterioridad, y ahora como cooperativas tienen que darle continuidad. Teniendo en cuenta su encargo estatal, estas no tienen potestad para modificar el precio que se cobra, las rutas, horarios y paradas, cuestión que afecta su poder decisorio como entidad autónoma con capacidad suficiente para resolver todas las cuestiones referentes a su organización y funcionamiento.

El tema en análisis presenta una considerable relevancia, debido a que su comprensión sobrepasa lo jurídico, y se visualiza su lado social, es decir, el impacto de esta nueva modalidad de cooperativas para la población en general.

Se debe estar consciente que las cooperativas no van a tener un impacto inmediato a nivel de toda la economía, ya que al estar sujetas a un proceso de experimentación necesitan del perfeccionamiento de los mecanismos diseñados al efecto, la legislación aprobada y las condiciones materiales que propicien su inserción en el entramado económico cubano.

Estamos en presencia de empresas que se insertan en un modelo de planificación socialista que van a contribuir al desarrollo económico, productivo y social de la localidad, la comunidad y la sociedad en su conjunto. Constituyen una derivación directa de la implementación de la política dirigida a impulsar la gestión no estatal, por su repercusión en la eficiencia de actividades que impactan de manera directa en el bienestar de la población y que estatalmente no han sido eficientes, como el transporte, la construcción, la recogida de materias primas y los mercados agropecuarios y las que adolecen de numerosas deficiencias.

De esta forma se trata, además, de que el Estado se vaya desprendiendo de aquellos asuntos que no son trascendentales en el desarrollo de la economía y a los que es casi imposible mantener bajo su mira, de ahí que hayan proliferado en estos sectores desinterés, faltas de control y malos servicios.

3. NORMAS JURIDICAS VIGENTES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS.

En el Decreto Ley 305, publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria del 11 de diciembre del 2012, y su Reglamento, se establecen las normas que regulan la constitución, funcionamiento y extinción de cooperativas en sectores no agropecuarios de la economía nacional. Específicamente la constitución de las cooperativas no agropecuarias se lleva a cabo a través de un procedimiento regulado en los artículos 11 a 14 DLCC. La ley en cuestión se refiere a la permisibilidad de estas entidades que no tienen que ver con el sector agropecuario y que posibilitaría cooperativas de distintos servicios en el sector privado.

El mencionado Decreto Ley reconoce dos tipos de cooperativas: las de primer grado, constituidas por personas naturales y las de segundo grado, integrada por dos o más cooperativas de primer grado. Un elemento a destacar en esta regulación es que, a diferencia del tratamiento que legislaciones foráneas ofrecen a este particular, solo las personas naturales pueden integrar las cooperativas no agropecuarias de primer grado 12 las que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, “con independencia de cualquier otro aporte que hagan, están en la obligación de participar con su trabajo”.

Por su parte el artículo 6 se encarga de regular las distintas formas en que se pueden asociar las personas naturales que decidan constituir voluntariamente una cooperativa de primer grado. En este sentido tienen la opción de gestionar de forma cooperada medios de producción del patrimonio estatal sin adquirir su propiedad, adoptar el régimen de propiedad colectiva –a partir de las aportaciones dinerarias de las personas que deciden integrarse a la cooperativa– o emprender diversas actividades económicas manteniendo la propiedad individual sobre sus bienes. En relación a las primeras, es importante destacar que con ellas se debe enaltecer aún más el principio de “Educación y formación de los cooperativistas”, ya que esta modalidad representa para los trabajadores quizás, acostarse un día como trabajadores de una empresa estatal y levantarse al siguiente como socios de una cooperativa, con toda la carga identitaria que ello conlleva y que puede verse vulnerada si los asociados no están

claros de los principios y valores que esta forma de organización económica representa.

11 ARTÍCULO

1. Las cooperativas pueden ser de primer o de segundo grado.
2. Es de primer grado la cooperativa que se integra mediante la asociación voluntaria de al menos tres personas naturales.
3. Es de segundo grado la cooperativa que se integra por dos o más cooperativas de primer grado con el objetivo de organizar actividades complementarias afines o que agreguen valor a los productos y servicios de sus socios, o de realizar compras y ventas conjuntas, con vistas a lograr mayor eficiencia.

El Decreto Ley 305/12 establece que las cooperativas son organizaciones económicas y sociales, cuyo principio fundamental de constitución es la voluntariedad de las personas que pretenden conformarla, quienes para ser socios deben haber cumplido 18 años de edad y ser residentes permanentes en Cuba. En función de estos requisitos se comienza entonces la tramitación. Las propuestas deben hacerse a los respectivos órganos locales del Poder Popular, organismos o entidades nacionales que rigen las actividades en que se prevén enmarcar, para una evaluación inicial. Luego, estas entidades presentan las solicitudes a la Comisión Permanente para la Implementación y Desarrollo que tiene la responsabilidad de analizarlas y llevarlas al Consejo de Ministros para su aprobación.

Aprobada la propuesta por el Consejo de Ministros y cumplidos los requisitos establecidos por el Reglamento del Decreto-Ley, se dicta la autorización para la constitución de la cooperativa, en atención a los supuestos que establece la norma, por la máxima autoridad del organismo rector de la actividad, oído el parecer de los órganos locales del Poder Popular o por la máxima autoridad del órgano, organismo o entidad nacional cuyas empresas o unidades presupuestadas administren los bienes, en consulta con el organismo rector cuando corresponda. En el apartado 2 del artículo 13, se responsabiliza directamente del control y evaluación de las cooperativas a aquellos órganos u organismos que autorizaron su creación.

Por ejemplo, las cooperativas basadas en la construcción y el transporte, han sido validadas por los respectivos ministerios. La iniciativa para constituir estas nuevas cooperativas puede inducirse por el Estado o a partir del interés de un grupo de personas naturales, proceso que transcurre a partir de una negociación entre las entidades económicas de los diferentes sectores y los socios potenciales que harán un aporte monetario como capital inicial.

En el artículo 14 se señala como requisito esencial la formalización de la constitución mediante escritura pública otorgada ante Notario, y la inscripción en el Registro Mercantil con efectos constitutivos porque es a partir de ello que se adquiere la personalidad jurídica.

La estructura orgánica de las cooperativas no agropecuaria viene establecida por los artículos 17, 18 y 19 del DLCC, en tal sentido se establece que las cooperativas estarán conformadas por tres órganos de dirección:

- La Asamblea General es el órgano superior de dirección de la cooperativa, el cual está integrado por todos los socios (artículo 17.1- Decreto-Ley 305)¹³, y a cada uno le corresponde un voto. Pueden elegir entre sus socios un Presidente, un sustituto y a su Secretario, mediante el voto secreto y directo, quienes ostentarán esos mismos cargos en la Junta Directiva (artículo 36.2 Decreto 309)¹⁴.

ARTÍCULO 17.1.- El órgano superior de dirección de la cooperativa es su Asamblea General, de la cual forman parte todos los socios.

2. Compete a la Asamblea General elegir de entre sus socios a su Presidente, su sustituto y a su Secretario, mediante el voto secreto y directo.

3. La cooperativa, de acuerdo a sus características contará con un administrador o un consejo administrativo, designados por su Asamblea General.

4. Cuando se requiera, atendiendo a la cantidad de socios, la Asamblea General podrá elegir una Junta Directiva, que será dirigida por su Presidente.

ARTICULO 36.2. Compete a la Asamblea General elegir de entre sus socios a su Presidente, su sustituto y a su Secretario, mediante el voto secreto y directo, quienes ostentarán esos mismos cargos en la Junta Directiva, en los casos en los que este órgano se haya elegido.

ARTÍCULO 18.1.- Las cooperativas podrán disponer la constitución de sus órganos de dirección y administración en correspondencia con la complejidad de su actividad y cantidad de socios, tomando como referencia los siguientes criterios:

- a) las cooperativas de hasta veinte socios podrán elegir un Administrador;
- b) las cooperativas de más de veinte y hasta sesenta socios podrán elegir un Consejo Administrativo; y
- c) las cooperativas que posean más de sesenta socios podrán elegir un Consejo Administrativo y una Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- Las cooperativas no podrán fusionarse, extinguirse, escindirse, ni modificarse sin la previa aprobación del órgano, organismo o entidad nacional que autorizó su constitución.

- La Junta Directiva, es el órgano colegiado de dirección de la cooperativa, que se subordina a la Asamblea General y está integrada por un Presidente, un Secretario y los demás miembros que la Asamblea General determine, según lo que los estatutos prevean. Este órgano se conforma cuando la cooperativa está integrada por más de 60 socios (artículo 18.1 c, del Decreto-Ley 305)15.
- El Administrador o el Consejo Administrativo regulado en el art 18.1 inciso a, donde aparecen los requerimientos necesarios para constituir dicho órgano. Es un órgano que puede ser colegiado o unipersonal que se encarga de la gestión de la cooperativa y de la administración de todo su patrimonio, se encuentra sometido legalmente a la voluntad y el control de la Asamblea General, es autónomo porque no puede intervenir ningún otro órgano en la realización de sus actividades y es permanente una vez elegidos y nombrados sus miembros

no se podrá disolver solo en caso de que así lo decidan los cooperativistas.

Además se regulan aspectos como la prohibición de fusionarse, extinguirse, escindirse o modificarse sin la aprobación del organismo estatal que aprobó su constitución, tema sensible si tenemos en cuenta que puede ser una disposición que vulnere la voluntariedad de los socios.

Como sustrato positivo dentro del Decreto-Ley No. 305, ya habíamos referido que se encuentra la incorporación en su texto de los principios informadores de este sujeto económico, en claro apego a los enarbolados por la ACI.

Concluyendo parcialmente estas ideas el iter que debe cumplir una cooperativa no agropecuaria para su constitución atraviesa los siguientes momentos:

- a) Autorización Gubernamental,
- b) Otorgamiento de Escritura Pública y Estatutos formalizados ante Notario,
- c) Inscripción de la cooperativa en el Registro Mercantil. Cada uno de estos momentos está permeado de excesivas tramitaciones para la cooperativa que en ese momento se encuentra “en formación”, la cual debe transitar por diferentes niveles desde municipales hasta los nacionales y sobre todo sin términos concretos a los cuáles enfrentarse y por los cuales poder reclamar a las autoridades facultadas, más complejo se torna aún con un silencio administrativo latente en ejercicio de las potestades discrecionales de la administración.

En sentido general, el proceso de constitución de las cooperativas es altamente centralizado y dilatado en el tiempo, lo que puede desmotivar las intenciones de los futuros cooperativistas. Entendemos que se trata de una etapa experimental y de monitoreo del modelo no agropecuario en la conformación de la figura en el país, pero constituye una asignatura pendiente de ser reevaluada, la futura

creación de un organismo de competencia nacional en esta materia podría ayudar en ello, a fin de que concentre facultades y funciones, ello combinado con una mayor autonomía de los gobiernos locales de manera tal que pueda agilizarse el proceso de constitución de tan importante figura económica y social para el país.

4. VENTAJAS QUE OFRECE PARA CUBA LA PROMOCIÓN DEL COOPERATIVISMO EN SECTORES NO ESTATALES DE LA ECONOMÍA

Todo proceso económico que se lleve a cabo en cualquier Estado con el fin de mejorar las condiciones económicas, implica cambios, lo cual se traduce en la consecuente percepción de beneficios. La creación de cooperativas en nuestro país en sectores estatales de la economía no escapa de este ideal, para lo cual se concibe como un fenómeno llamado a traer ventajas no solo en lo económico sino también en el aspecto motivacional. En este modelo de gestión participativa son más óptimas las decisiones, el flujo de información es mayor y más confiable, está mejor preparado para la innovación, posee mayor tendencia a internalizar intereses sociales, entre otras cuestiones transcendentales.

La consolidación y expansión de cooperativas en nuestro país se convierte en un elemento clave que permitirá aumentar la productividad del sector no estatal y la calidad de sus productos, superando así deficiencia no resueltas por el Estado. Sin embargo dicho aumento no debe producirse en la medida que implique un crecimiento de la concentración de los medios de producción, cuya propiedad se mantiene en manos del pueblo.

Al mismo tiempo facilitan como afirma HARNECKER (2012) la cohesión social mediante la coordinación entre los intereses de las empresas no estatales y los intereses sociales de las comunidades, representados en gobiernos municipales, consejos populares u otras organizaciones sociales; y su control mediante vías directas (participación en cooperativas “múltiples”) y, en la mayoría de los casos, mediante vías indirectas (regulaciones, contratos) más fáciles de fiscalizar dada su obligatoria e inevitable transparencia. La expansión de cooperativas también impulsaría a las empresas privadas a mejo-

rar los salarios y condiciones de trabajo de los trabajadores contratados, pues crearía alternativas de empleo más digno y justo”.

Como incentivo tienen beneficios tributarios con respecto a los trabajadores por cuenta propia, lo cual está recogido en la propia Ley Tributaria y los documentos jurídicos emitidos para esta etapa experimental. Por ejemplo, serán exoneradas del Impuesto sobre las Ventas por la comercialización a la población de productos agropecuarios.

Igualmente, las cooperativas perciben beneficios en cuanto al suministro de insumos y equipos. Lo idóneo para su pleno desarrollo sería que tuvieran acceso a un mercado mayorista de suministros. No obstante, al no ser posible garantizarlo por el momento, se decidió que, en el caso de las cooperativas –especialmente aquellas que nacen de establecimientos estatales en los que se modifica la forma de gestión–, el Estado les continúe dando los suministros a precios mayoristas o minoristas con los descuentos establecidos y en las mismas cantidades que hasta el momento los recibían. De incrementarse sus niveles de actividad y requerir más insumos, pueden acceder a los mercados al igual que el resto de las formas no estatales que coexisten hoy en el escenario económico del país.

Como afirma HARNECKER (2012) desde el punto de vista de la ley, la figura de cooperativas permite legalizar e impulsar lo que viene ocurriendo de manera legal entre personas, con licencias de cuentapropismo o no, que producen colectivamente para poder disfrutar las ventajas de la especialización y las de mayores escalas de producción (como las Cooperativas de Producción Agropecuaria), o que producen de forma aislada y se asocian para disfrutar algunas de las ventajas de la cooperación (como las cooperativas de consumo de empresarios, tipo Créditos y Servicios), así como las prácticas autogestionarias que ocurren en unidades empresariales estatales y podrían resultar en un funcionamiento más efectivo. Además, posibilitaría transferir la gestión de unidades empresariales estatales de una manera más socializada y efectiva que como se está haciendo actualmente: arrendando de manera individual a cada trabajador, para aquellas actividades divisibles (peluquería, reparaciones); o, cuando las actividades requieren de trabajo colectivo (gastrono-

mía), a una sola persona –al parecer el administrador– que contrata a otros.

Además esta nueva forma de gestión no estatal permite que sus miembros tengan la capacidad económica necesaria para satisfacer no solo sus necesidades materiales sino también las espirituales de desarrollarse plenamente como seres humanos. Con la misma se promueven el avance de valores, actitudes y habilidades democráticas (igualdad, responsabilidad, solidaridad, comunicación, construcción de consensos, trabajo en equipo) para la toma efectiva de decisiones en esos y otros espacios; la búsqueda de soluciones colectivas, más justas que permitan prácticas emancipadoras e integradoras.

Estos beneficios se obtienen fundamentalmente de la posibilidad que ofrecen las cooperativas –y otras empresas gestionadas democráticamente– de combinar las motivaciones y condiciones requeridas para un desempeño empresarial efectivo junto con lo necesario para ejercer y consolidar determinados valores (HARNECKER 2011).

De esta forma permiten satisfacer necesidades materiales sin renunciar a las espirituales, entre las cuales prevalece una estrecha relación. Se convierten entonces, en formas organizativas que generan un ciclo de mayor productividad-mayor desarrollo humano, acorde a los principios enarbolados por el socialismo.

Otro de los beneficios radica en que como figura jurídica que son, en caso de ser necesario, pueden acudir al banco a solicitar créditos. Para ello tienen que demostrar que los proyectos resultan económica y financieramente viables. Cuando los riesgos sean altos, pero en cambio los servicios y productos que pretendan ofertar tengan marcado interés social, el Presupuesto del Estado apoyará esta decisión financiera.

Las cooperativas representan un incentivo para sus miembros en pos de aumentar la productividad, la calidad y la innovación, porque ellos son los dueños y, por ende, los encargados de controlar todo lo que ocurre en ellas, por lo que no va a existir separación entre el sujeto que gestiona y el propietario, ya que esta labor la realizan los propios socios.

Sus miembros son los encargados de instaurar mecanismos de autocontrol o supervisión colectiva que garantizan que cada cual cum-

pla con sus responsabilidades y se sancione a los que no lo hagan, evitando de esta forma comportamientos parasitarios o conductas delictivas.

Se puede agregar que ellas constituyen fuentes de empleo en sectores que tocan muy directo a la población, lo cual se traduce en un impacto también en la localidad.

5. LIMITACIONES DEL COOPERATIVISMO DENTRO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO

En el marco de las políticas de promoción que se emplean o en el contexto en que surgen las cooperativas, se originan algunas deficiencias, relacionadas a la implementación de la misma en sectores donde nunca había existido otra forma de gestión que no fuera la realizada por el propio Estado, por lo que su implementación se configura como un camino desconocido. En lo que respecta a lo interno de la cooperativa, la ya referenciada economista Harnecker acertadamente ha planteado que no es tarea fácil ni rápida lograr una verdadera gestión democrática, donde la mayoría de los socios realmente participen ejerciendo sus derechos y responsabilidades, ello requiere tiempo y continuidad, en tal sentido para lograrlo, deben conjugarse los valores y principios del cooperativismo a través de la educación cooperativa como una actividad fundamental que comprende la asimilación de aquellos para una verdadera gestión democrática.

A ello debemos añadir el apoyo para la gestión mediante coherentes políticas públicas que estimulen la constitución de estas formas económicas, de conformidad con los proyectos de desarrollo local en el país.

Otro aspecto de máxima relevancia que debe valorarse al establecerse políticas públicas que promueven la creación de cooperativas, es el hecho de tener en cuenta que la decisión de crear cooperativas debe ser una iniciativa o propuesta de un grupo de personas que posteriormente se convertirán en sus miembros, lo que no impide que se les pueda impulsar y apoyar. Los beneficiarios de estas iniciativas deben conocerse entre sí y tenerse la debida confianza, por

lo que resulta esencial que la iniciativa de asociación parta de una verdadera voluntariedad de los futuros socios de las cooperativas⁷.

La visión que se ha tenido en Cuba de las cooperativas en el sector agropecuario, ha motivado prejuicios en torno al movimiento cooperativo en general, el desconocimiento de las experiencias positivas logradas a nivel internacional y en la propia isla, pueden actuar como catalizador para el desestimulo y la dubitación de su éxito. Atentan contra la propia experiencia, aspectos que en sentido operacional afectan su funcionamiento como la ausencia de mercados mayoristas, limitaciones en el acceso a los insumos y restricciones en las facultades de importación y exportación que pueden ostentar, incluso las posibilidades de Intercooperación a nivel internacional. Todos estos factores deben ser trabajados de conjunto, sobre la base de un estudio sólido que favorezca el desarrollo positivo de estas entidades de la economía social.

6. LA COOPERATIVA COMO VIA ALTERNATIVA DE AMINORAR LOS PROBLEMAS DEL TRANSPORTE

Uno de los más agobiantes inconvenientes del presente para la gran mayoría de la población cubana es la escasez de transporte público. La columna vertebral del sistema conformada por los ómnibus del transporte urbano estatal está en crisis y el transporte alternativo sufre las consecuencias, además de que también está acosado por los embates generales de la situación actual.

El Estado ha dedicado enormes cantidades de recursos al transporte urbano. Unas veces fueron los Pegasso españoles, otras los Leyland ingleses, los Hino japoneses, las múltiples marcas rusas, las Skodas checas, las Ikarus húngaras, las Mercedes Benz alemanas, se intentó fabricar o ensamblar aquí Ikarus y Mercedes Benz. Pero siempre todo ha dependido de grandes inversiones ocasionales del Estado. Ahora se intentará resolver el problema con las Yutong chi-

7 Pineiro Harnecker, Camila. 2012. "El papel de las cooperativas en el nuevo modelo económico cubano". En Miradas a la Economía Cubana III. La Habana, Ed Caminos. Pp. 68 y 69.

nas. La multitud de marcas complica el mantenimiento y ha puesto a prueba la capacidad de los trabajadores del transporte que, sin recursos y adecuada organización de la cooperación, poco puede hacer (CAMPOS 2011).

La solución del problema del transporte urbano históricamente se ha concebido fundamentalmente como una cuestión de “comprar más guaguas” y algunos insumos que siempre resultaron insuficientes, pues por problemas presupuestarios, el Ministerio que dirige el sector no ha contado con recursos para comprar las piezas de repuesto necesarias.

Todo ha quedado siempre pendiente a que el Estado haga la inversión, a que el Estado compre las piezas de repuesto, a que el Estado compre los acumuladores, las gomas, etc.

La práctica demuestra que no se trata solo de hacer una gran inversión en un gran parque de ómnibus, sino de establecer un sistema, que integre todos los factores y medios, incluido el ferroviario, diferentes tipos de transportes, más y menos caros, y muy especialmente una forma de organización de la producción que posibilite a los trabajadores del transporte, a ellos mismos garantizar su funcionamiento y se sientan comprometidos y responsabilizados con él. Eso demanda, desde luego, una concepción autogestionaria, cooperativa, de la explotación de todos los medios de transporte y las capacidades humanas del sector.

De esta forma, la difícil situación del transporte se convierte en una buena oportunidad para poner a prueba el cooperativismo en un importante sector de los servicios, que peor no puede estar y ha demostrado ya ser incapaz de funcionar, eficiente y establemente, en base a la propiedad estatal y el centralismo, a pesar de muchos intentos y enormes gastos y subsidios.

En resumen, la situación es grave y son necesarias medidas urgentes y adicionales a las tradicionales. “Se trata de encontrar una solución integral no coyuntural, que garantice la explotación racional de todos los medios de transporte disponibles, de acuerdo con nuestras realidades de una sociedad de tránsito socialista, en la cual

lo primero es el hombre y debemos trabajar para lograr una mentalidad colectivista”.⁸

Eduardo Rodríguez Dávila, viceministro del Ministerio de Transporte en declaraciones realizadas a Bohemia señala: “Hasta allí se llega sin varita mágica, porque el transporte público constituye un sistema complejo, imposible de resolver solo con equipos y algunas medidas”.

Sus reflexiones parten de la propuesta aprobada en el Consejo de Ministros, con vistas a la reformulación del sector en La Habana, aunque son aspectos válidos para cualquier territorio.

El primer vestigio del reordenamiento de la rama en la capital se atisba desde el primero de julio del 2013, con la puesta en marcha experimental, de dos cooperativas de taxis ruteros, que gozan de gran aceptación en la población.

7. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE EN CUBA.

La implementación de cooperativas en el sector del transporte se caracteriza por ser un proceso paulatino y bastante joven, que amerita el interés no solo del Estado sino también de sus asociados en conjugar esfuerzos en pos de lograr una adecuada organización y funcionamiento de esta forma de gestión. Estas, por el tipo de servicio que prestan, se dividen en dos grupos: las que prestan servicios de transportación y las que prestan servicios auxiliares o conexos.

Del primer grupo se han constituido cinco cooperativas: dos (2) de taxi rutero, una creada a partir de una Base de Transporte Escolar en La Habana, una de camiones de la marca JMC en Mayabeque y otra similar en Artemisa. Con respecto al segundo grupo el número de entidades de este tipo creadas asciende a seis (6), ellas son: un taller de chapistería, pintura y tapicería, dos antiguos servicentros en los que se prestan servicios de mecánica, ponchera, fregado, etc., una planta de fregado, una ponchera y una de servicio de grúa de auxilio en carretera.

8 Extraído de <http://www.bohemia.cu>. Consultado el 21 de noviembre de 2014.

Por la naturaleza del servicio las cooperativas pueden tener o no un encargo estatal determinado. Dicho encargo estatal consiste en aquellos servicios que la cooperativa está obligada a prestar, por interés del Estado en función pública bajo las condiciones que se establecen en la Licencia de Operación de Transporte.

Las cinco cooperativas de transporte de pasajeros que fueron constituidas, poseen un encargo estatal que consiste en la continuidad y mejora del servicio que se venía prestando a la población. Es decir que estas cooperativas, están obligadas a mantener el mismo precio aprobado centralmente, las rutas, paradas, horarios y otros atributos del servicio que se definen en la Licencia de Operación del Transporte, previa aprobación de las direcciones territoriales de transporte de los órganos locales del Poder Popular.

Este aspecto podría resultar en detrimento de la supuesta autonomía que se promulga como principio informador de su funcionamiento, ya que se pondría en tela de juicio en qué medida se ve afectado ese poder decisorio que acompaña a la cooperativa como entidad económica, que le permite decidir acerca de lo que es más conveniente para ella, sin que medie un poder estatal que le impida hacer uso efectivo de dicha facultad.

La fundamentación de dicha obligación, entendemos que se encuentra en la propia institución del encargo estatal y en la naturaleza misma de este servicio que es de carácter público, base sobre la cual fueron constituidas y que representa el interés del Estado de que las mismas presten servicios en función de las necesidades de la población, cada vez más crecientes debido a la deficiencias que presenta el sector del transporte en el país; para lo cual surgen como una medida potencial de solución de problemas a corto plazo, en un marco donde la demanda supera la oferta.

En tal sentido, más bien se moldea la configuración de la cooperativa de forma diferente y quizás más adecuada al sistema socialista; sin embargo, este ideal no debe romper con la esencia de una verdadera cooperativa, sino tratar de conjugarse de la mejor manera posible, lo que implicaría un consenso entre el Estado y las cooperativas en cuanto a estas cuestiones medulares de su funcionamiento, tratando de aunar intereses.

Estas variantes en la transportación de pasajeros no significan que el Gobierno se exime de la responsabilidad en el tema. Al contrario, fortalece su gestión a partir de una visión holística y la actuación consecuente. Estas significan cambios medulares en el sector, porque solucionar el traslado de pasajeros supera a la ecuación de ómnibus disponibles. Organización y disciplina deciden en esta experiencia que pretenden extenderse a otras regiones del país.

7.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS Y SERVICIOS AUXILIARES.

Para el análisis de la organización y funcionamiento de las cooperativas en el sector del transporte fueron tomadas como muestra datos reunidos a partir de la entrevista realizada a cooperativistas que laboran en la Cooperativa de Taxis Rutereros # 2, ubicada en La Lisa, y La Ponchera de 23 y 14, las que comenzaron a funcionar a partir del primero de julio de 2013.

Desde enero hasta la fecha un millón 651 mil 261 pasajeros se han transportado a través de los 28 taxis-rutereros, que cubren las líneas desde el Parque Curita hacia los municipios capitalinos de Habana del Este y Boyeros²⁰.

Por su parte la cooperativa de transporte público número 2 sus rutas comprenden desde la Estación Urbana de Playa (en el Náutico) hasta el Parque El Curita, ubicado en la intersección de las avenidas Reina y Galeano en Centro Habana. El costo del pasaje es de 5 pesos en Moneda Nacional y la población los utiliza como una opción ventajosa para trasladarse dentro de la ciudad (⁹).

Este aspecto no estuvo presente en la constitución de la cooperativa que presta servicios de ponchera, al partir la iniciativa solo de la Dirección Provincial de Servicios Automotores, la cual puso en conocimiento a

El sistema de trabajo de las taxis-rutero es por arrendamiento, amparado por la Resolución Conjunta No.20 de los Ministros del Transporte y de Trabajo. Este es un mecanismo contractual que

9 Tamayo Batista, Hilia. Artículo digital: "Mejora el servicio de taxis-rutereros en la capital" extraído de <http://www.web@radiorebelde.icrt.cu>

mantiene la propiedad legal en el arrendador (el Estado en el caso cubano) mientras que traslada la “propiedad económica” o gestión al arrendatario; contrato que debe contener cláusulas que velen por el interés social. Constituye a juicio de muchos el resorte económico que se supone más efectivo para separar la propiedad legal de la gestión. Este procedimiento permite una mayor gestión en la transportación de los pasajeros porque incide directamente en el salario de los choferes y en los ingresos que debe aportar hacia la Unidad Empresarial de Base. Tienen facilidades de pago de 10 y cinco años para arrendar el inmueble y los vehículos, respectivamente, que a su vez pertenecen a la misma empresa estatal en la que laboraban antes.

Dichos taxis-ruteros proceden de la Renta de TRANSTUR, los cuales antes de prestar servicios como ruteros, reciben un mantenimiento general de chapistería, pintura y acondicionamiento, que incluye la climatización.

Esta cooperativa surgió a partir de una propuesta o iniciativa presentada por un Equipo de trabajo constituido por la empresa CUBATAXI perteneciente al sistema empresarial estatal del Ministerio de Transporte. Posteriormente, dicha proposición se elevó al Consejo de Ministros para su definitivo análisis y aprobación. Esta instancia no sanciona la cooperativa en cuestión, sino la actividad que se va a gestionar de esa manera y sus principios de funcionamiento.

La misma una vez adoptada tal propuesta. Esto significa un detrimento a la exigencia de voluntariedad por parte de sus miembros que debe perdurar desde el inicio hasta el final del proceso de formación.

El legislador cubano concibe el cooperativismo de trabajo asociado de tal manera que no reconoce la posibilidad a los cooperativistas de contratar por tiempo indeterminado fuerza de trabajo (ARTÍCULO 26.1.-

Las cooperativas pueden contratar trabajadores asalariados hasta tres meses en el período fiscal, para las actividades y tareas que no puedan asumir los socios en determinado período de tiempo... al expirar el período de tres meses ... si la cooperativa continúa necesitando el servicio del trabajador asalariado, podrá darle la opción

de solicitar su ingreso como socio; de no aceptarla, cesará la relación laboral”.

Esta visión restringida del legislador la entendemos desacertada ya que de una parte puede vulnerar el principio de voluntariedad de los asociados y del propio trabajador contratado, en caso de necesitarse una estabilidad en el empleo del trabajador por determinadas circunstancias y por otra en la práctica puede suceder y de hecho ya está sucediendo que concluido el período de tres meses definidos por Ley, en caso de continuar necesitándose los servicios del trabajador y no tener la intención de ingresar a la cooperativa se termina la relación laboral y es nuevamente contratado por otros tres meses, y así sucesivamente, hasta completar el 10 % del total de las jornadas-socios del período fiscal a que tiene derecho la cooperativa.

Comenzó así un proceso de negociación entre los proponentes y todas las instituciones estatales con las cuales van a tener relaciones, en particular con el órgano rector facultado para autorizar su creación. En este momento se detallan las características del posible objeto social, de las instalaciones donde se podrá desarrollar, de los suministros que podrán demandar; y además se gesta el proyecto de estatuto: qué se considera como requisito para mantenerse siendo socio, qué se va a entender como indisciplina, entre otras cuestiones.

Al culminar las negociaciones, se aprueba la resolución que da vida a la cooperativa, y a partir de entonces comienza a efectuarse el aporte monetario de los socios ante las instituciones bancarias, que ascendió a 500 cup en concepto de capital inicial, y se ejecutó el acto de constitución con el otorgamiento de escritura pública ante notario.

Está integrada por 52 socios, alguno de los cuales habían laborado durante más de 10 años en la empresa estatal que fue reconvertida en cooperativa. Además trabajan un total de ocho trabajadores contratados, que mantienen esta condición durante tres meses, a modo de prueba, para pasar a convertirse en socios²².

En cuanto a la actividad que desempeñan los choferes, estos deben completar 8 viajes como máximo para entregar 1920 cup, cuantía que es la que consta en los documentos, aunque generalmente dicha suma puede ascender a 2160 cup, que sería un sobrecumpli-

miento de lo que se debe abonar. El diez por ciento de la recaudación es destinado a pagarles a los socios, al no existir en este tipo de entidad el salario, en concepto de anticipo de utilidades, las cuales, luego de cumplidas las obligaciones tributarias, se reparten entre ellos en función del trabajo aportado. Por ello, en la medida en que se incremente la productividad, los ingresos serán mayores. Esto se relaciona con lo señalado por Roberto Perdomo uno de los choferes de la cooperativa: “si no cuido mi trabajo no tengo beneficios, y de las gestiones de todos dependerá el futuro de la cooperativa”. Parece entonces que el sentido de pertenencia cae en tierra fértil y desde ya esperan buenos frutos.

Dicho anticipo oscila entre los 650 cup (como mínimo) hasta 3000 cup (como máximo), Como modalidad socialista de propiedad colectiva, las utilidades generadas se distribuyen entre los integrantes en virtud de la contribución de cada cual, tanto en cantidad como en calidad, aspectos que han quedado pactados y aprobados en los estatutos de la organización, que tiene que ser capaz de cubrir con sus ingresos los gastos en los cuales incurra, y además pagará tributo.

A este anticipo se le agregan al finalizar el año las utilidades retenidas en el mismo que oscilan desde 600 a 800 cup, además de pagar el tiempo vacacional de los trabajadores, pago al cual se le suman la utilidades obtenidas en el mes en solicita las vacaciones.

El Estado subsidia parte del costo del combustible, de esta manera, garantiza que el precio del pasaje sea de 5 pesos, por lo tanto lo adquieren a precio minorista en cuc, el cual es un precio topado, que significa que han recibido un convertidor especial que les permite adquirir un cuc con 10 pesos, en lugar de 25 como establece la tasa oficial. Esto se hace para compensar los gastos y mantener los precios a la población. Las materias primas y los insumos los compran también en las comercializadoras del Estado, siempre en el marco limitado de su nivel de actividad, las que se adquieren a precios módicos.

Sin embargo, en este mercado minorista, la inmensa mayoría de la veces no se satisfacen las demandas, por inexistencia de productos y desabastecimiento del mercado, lo que da lugar a que los propios socios desembolsan de sus propios bolsillos la cantidad de di-

nero necesaria para comprarlos en mercados alternativos, de ahí que se demande con más fuerza cada día la apertura de mercados mayoristas, con mejores y amplias propuestas.

7.2. PRINCIPALES DEFICIENCIAS

La decisión de ampliar las cooperativas al sector no agropecuario es algo vital en las condiciones actuales del país, aunque lamentablemente aún no están creadas todas las condiciones para su buen funcionamiento, demandas que no satisfacen ofertas y en general la realidad de que en ocasiones las medidas económicas obvian leyes objetivas del mercado son muestra de ello.

Ahí radica una de las debilidades y amenazas de la instrumentación de los lineamientos, hay mucho desabastecimiento de materias primas e insumos en sentido general. Es imprescindible revisar los mecanismos de importación y comercialización en el país, de modo que sean más flexibles, menos prohibitivos y más expeditos. Por ejemplo, las empresas extranjeras radicadas en el país no pueden importar y comercializar directamente sus productos, ni transportar y distribuir sus mercancías en el territorio nacional. Esto constituye una asignatura pendiente si se quieren consolidar bien las medidas que se están ejecutando.

Otras irregularidades, referentes a su funcionamiento, las tenemos en la persistencia en los taxis ruteros de la tendencia a querer transportar pasajeros de pie, lo que no está permitido debido a que estos ómnibus no están diseñados para ello, no tienen lugar donde agarrarse, el pasillo es muy estrecho y la capacidad no lo permite. Si se viola esto, a la vuelta de dos años no contaremos con ómnibus, con lo que se verá afectado el servicio.

En todos los casos se evidencia un mal de fondo y es el hecho de que la oferta de estos servicios todavía no satisface la demanda, especialmente en los horarios pico. Para dar solución a estas dificultades se ha emprendido un grupo de acciones que van desde continuar ampliando la satisfacción de la demanda, que en el caso de los ruteros está previsto el incremento gradual de este parque, una mayor divulgación de lo que no se debe, así como un incremento de las

acciones de control por parte de los órganos de inspección tanto del Ministerio del Transporte como de los Consejos de la Administración Provincial. También es preciso continuar perfeccionando los procedimientos para el aseguramiento del cumplimiento del Encargo Estatal.

Otros elementos en los que persisten algunas deficiencias y se necesita que se continúe trabajando estriban desde el suministro de los recursos básicos que requieren estas cooperativas para su funcionamiento hasta el estado técnico de algunos de los equipos que han heredado de las entidades estatales, entre otras cuestiones.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE INFORMAN A LA COOPERATIVA EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD EN ANÁLISIS

Todos los principios rectores del cooperativismo determinan las diferencias esenciales de este tipo de empresa respecto a otras organizaciones económicas, y a su vez, que las personas opten por esta forma de asociación, en busca de soluciones a las necesidades comunes, propias y de la sociedad en general. La motivación de las personas naturales para agruparse en cooperativas no agropecuarias se puede advertir en el principio de autogestión que es un tipo de gestión no empresarial, ya que les permite identificarse más con el trabajo que realizan y ver de un modo más directo el resultado de este. En este aspecto también se evidencia el principio de adhesión abierta y voluntaria, en el sentido de prevalecer la voluntariedad de los socios en adoptar esta forma organizativa.

La igualdad de derechos que ostentan los socios sirve de fundamento a la idea de que las decisiones que se adoptan lo hagan de forma colegiada. Ellos mismos se autorregulan tanto en disciplina, como en organización y dirección. Dicho principio de decisión colectiva e igualdad de derechos de los socios, implica que los actos que rigen la vida económica y social de la cooperativa se analizan y deciden de forma democrática por los socios, lo cual se evidencia en el hecho que en la Asamblea General cada socio tiene un voto.

Dada la naturaleza de la empresa cooperativa, se plantea que la cooperativa tiene autonomía en su gestión, que le permite tener y desarrollar un estilo propio de desarrollo. En el caso de la de taxi rutero al estar subordinada a la empresa estatal CUBATAXI, se pone en tela de juicio la idea de que esto podría considerarse como una vulneración del principio de autonomía e independencia, ya que no se establecen ni acuerdos ni negocios con organizaciones o empresas ya sea privada o estatal así como captación de capital de fuentes externas a la cooperativa, ya que esto es una función de la empresa estatal.

Esto ocasiona disímiles problemática al depender de cierta forma, de la decisiones que adopte la empresa, del interés que tenga en gestionar una propuesta de la cooperativa y en la capacidad económica con que cuente esta, que en muchas ocasiones es el elemento que más repercute a la hora de comprar los ruteros a TRANSTUR, acto jurídico que en mi opinión debería hacerlo directamente la cooperativa, y no el ente estatal.

Con respecto al principio de educación, formación e información, los datos arrojados por la entrevista realizada a cooperativistas, evidencian un excelente nivel de preparación por parte del colectivo de trabajo, el cual al inicio de su constitución recibió la capacitación necesaria que le permitiera conocer bajo que principios y normas se iban a regir, así como las características, organización y funcionamiento de la cooperativa como sujeto económico. Esto le permite trabajar con una mejor eficiencia en pos de lograr una mejor productividad y sentirse cooperativistas y actuar como tal. La educación, capacitación e información, se configuran de esta forma, como pilares fundamentales que miden el buen funcionamiento de la entidad, al ponerse al alcance de sus socios las herramientas necesarias para trabajar por mejorar el servicio (como concreción del principio de Interés por la comunidad¹⁰) y por solventar sus necesidades más apremiantes.

10 Evidencia clara de este principio se encuentra en las propuestas que pueden realizar los Órganos Locales del Poder Popular con respecto a las rutas de los taxis ruteros, de acuerdo a la demanda social; la

9. A MODO DE CONCLUSIONES

Las cooperativas constituyen fuente de empleo y coadyuvan a la satisfacción de las necesidades de la sociedad de forma efectiva. En Cuba, el fenómeno cooperativo estuvo ceñido, por años, al sector de la agricultura, en un contexto donde los sectores productivos y de servicios eran gestionados por la propiedad estatal. Actualmente, como parte de la actualización del modelo económico cubano, se ha planteado la necesidad de la ampliación de estas formas de organización del trabajo a otros sectores como el transporte y la gastronomía.

Según el informe 2009 de las Naciones Unidas, ha sido objetivo de la organización “Subrayar la contribución de la cooperativa al desarrollo socioeconómico, en particular para reconocer su impacto en la reducción de la pobreza, la generación de empleo y la integración social” y en ese sentido las cooperativas en Cuba están mejor equipadas que otras organizaciones para fomentar el desarrollo socioeconómico en el país, de ahí la necesidad de que el Estado promueva estas organizaciones autogestionarias y coadyuve con ello al cumplimiento de los objetivos del milenio desde una dimensión multidisciplinar, en un marco regulatorio que sin violar los principios socialistas sea coherente con la práctica y los principios del cooperativismo internacional.

Como afirma HARNECKER (2012) cuando en Cuba, como en otros países, se buscan formas de organización empresarial distintas a las convencionales empresas privadas o estatales, es importante conocer la organización empresarial alternativa más difundida en el mundo –no la única– que ha demostrado su efectividad y sustentabilidad. El modelo de gestión de las cooperativas no es una panacea aplicable a todas las organizaciones, actividades económicas o grupos de personas, ni que pueda resolver por sí mismas los problemas. Pero sí es una herramienta útil y de crucial importancia para avanzar en la solución de un sin número de deficiencias que existen en nuestro país tanto de carácter económico como cultural y social.

cual es atendida y analizada por el Presidente y demás miembros de la cooperativa.

En la coyuntura actual donde la voluntad política se palpa en la extensión del cooperativismo a sectores diferentes del agropecuario, es importante que se les dote de las facilidades necesarias para que tengan el éxito que se espera de ellas. La normativa legal debe ser reevaluada pues aun cuando se ha afirmado que tiene carácter experimental, ha generado inseguridad en las personas que han decidido adoptar esta nueva forma de gestión económica y no creemos que aporte una adecuada cobertura legal al fenómeno. Debe revisarse el proceso de constitución y funcionamiento diseñado, se deberá enfatizar en el análisis integral de las dimensiones jurídicas, económicas y sociales que la figura plantea.

Se deberá trabajar aún más en el diseño e implementación de políticas públicas que fomenten coherentemente el cooperativismo en Cuba, que articulen los intereses sociales, económicos y medioambientales de las cooperativas con el entorno comunitario que las rodea, para que de esta forma gestionen responsablemente las operaciones que realizan.

El desarrollo del cooperativismo cubano en sectores distintos del agropecuario requiere ante todo de la estabilidad de indicadores económicos y de la implementación del marco regulatorio propicio, que reduzca o erradique todo aquello que atenta contra su buen funcionamiento.

La situación del transporte en Cuba y la sensibilidad del tema ameritan una relectura de las condiciones con que actualmente operan las cooperativas no agropecuarias del sector del transporte en Cuba, el marco en que operan y el hecho de que se constituyen por iniciativa estatal y no por la voluntad de los trabajadores, la educación cooperativa se eleva aquí como un pilar relevante que no debe perderse de vista si queremos que se gesten genuinas cooperativas a torno con los postulados del cooperativismo a nivel internacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Alianza Cooperativa Internacional – Américas. 2004. Análisis del modelo cooperativo en el nuevo escenario económico. Primer Taller Ideológico, Hotel Panamá, Ciudad de Panamá, 10 y 11 de junio 2004.
- Alianza Cooperativa Internacional – Américas y Sociedad de Cooperación para el Desarrollo Internacional. 2006. Cooperativismo y globalización en Latinoamérica. Una visión integral de once países sobre los procesos de integración comercial. ACI-Américas, Costa Rica.
- Barea, José, Juliá, Juan y Monzón, José Luis Monzón (Directores). 1999. Los grupos empresariales de la Economía Social en España. Ediciones CIRIEC-España, Valencia.
- Bartlett, Christopher y Ghoshal, Sumantra. 2002. Managing across borders. The transnacional solution. Editorial Harvard Business School Press, Estados Unidos.
- Benaches, Nardi Alba. 2006. La empresa más humana. Episodios de historia cooperativa en la Comunidad Valenciana. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, Valencia.
- Campos Santos, Pedro. “La grave crisis del transporte urbano en La Habana. Una alternativa: las cooperativas de transportistas”. La Habana, 2011.
- Cano López, Alejandro: “El complejo estatuto legal de la cooperativa en España: un apunte sobre algunas líneas de tendencia, en Internacionalización de las cooperativas. Universidad de Alicante, Valencia. 2008.
- Cruz Reyes, Jesús y Camila Piñeiro Harnecker. 2011. “Una introducción a las cooperativas” en Piñeiro Harnecker, Camila (comp.), pp. 31-54.
- Cruz Reyes, Jesús y Camila Piñeiro Harnecker. 2012. “¿Qué es una cooperativa?”, en Cooperativas y Socialismo. Una mirada desde Cuba. , Editorial Caminos, La Habana, Cuba.
- Dow, Gregory. 2003. Governing the Firm Cambridge, U.K.; New York: Cambridge University Press.
- Díaz Álvaro: Cepal Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Oficina en Brasil, 2006.

- Fernández, Pablo. 2011. "El sector agropecuario en el contexto de la economía cubana." Presentación del equipo de ACTAF, La Habana, 15 de diciembre de 2011.
- Fernández Peiso, Avelino. 2011. "Notas características del marco legal del ambiente cooperativo cubano." en Piñeiro Harnecker, Camila (comp.), pp. 366-396.
- Hernández, Luis y Radrigán, Mario. 2006. "Las Cooperativas de Trabajo en Chile: trayectoria y proyecciones del autoempleo asociativo en el contexto de la globalización". Ponencia presentada al Primer Coloquio Internacional de la Red RULESCOOP, "Los retos del sector de las organizaciones cooperativas y mutualistas". Brest – Francia, Mayo de 2006.
- Hernández, Luis; Oyadel, Juan C. y Pérez, Ernesto. 2007. "Asociatividad y desarrollo. Para una caracterización del sector asociativo en Chile". En: Sociedad civil. Capital social y gestión local. Clara Inés Charry y Alejandra Massolo (coordinadoras), Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa – Plaza y Valdés Editores, México D.F., Primera Edición 2007, Páginas 63 - 88.
- Hernández, Luis; Osorio, Francisco y Radrigán, Mario. 2008. Territory, local development and social imaginaries. Analysis around the case of Eastern Saving and Credit Cooperative (Oriencoop) of Chile. Comunicación presentada en el International Workshop on Ethnographies of the Social Economy. Universidad de Durham, Inglaterra, 14 - 15 de marzo de 2008.
- Kaplan de Drimer, A. y Drimer B. Las Cooperativas, Fundamentos, historia, doctrina, Ed. Intercoop. Buenos Aires, 1981, pg.16.
- Marcelo Yera, Luis. 2010. Repensando la economía socialista: El quinto tipo de propiedad. La Habana: Ed. Ciencias Sociales.
- Miranda, Humberto. 2011 "Cooperativismo y autogestión en las visiones de Marx, Engels y Lenin." en Piñeiro Harnecker, Camila (comp.), pp.71-102.
- Nova, Armando. 2011. "Las cooperativas agropecuarias en Cuba: 1959-presente" en Piñeiro Harnecker, Camila (comp.), pp. 321-336.
- Pastor Sampere, C. Empresa Cooperativa y modelo constitucional: una aproximación, en Revista de Derecho de Sociedades, No. 17, 2001.

Piñeiro Harnecker, Camila. Revista Temas, 20.02.12 “Ahora que sí van las cooperativas, vamos a hacerlo bien, Roles de las cooperativas en el nuevo modelo económico cubano, 2012.

_____. 2011. “Empresas no estatales en la economía cubana. ¿Construyendo el socialismo?” Temas 67, julio-septiembre 2011, pp.68-77.

_____. 2011. “¿Y las cooperativas, cuándo? Potencialidades de las cooperativas para la actualización del modelo económico cubano.” Palabra Nueva 211, octubre 2011, pp. 55-62.

Resumen de la sesión plenaria del 9eno período ordinario de la Séptima Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Piñeiro Harnecker, Camila/ Las cooperativas en el nuevo modelo económico cubano. www.rebellion.org/noticia.php?id=152049.

Stiglitz, Joseph. 2009. “Moving beyond Market Fundamentalism to a more balanced economy.” *Annals of Public and Cooperative Economics* 80: 3, pp. 345-360.

Tamayo Batista, Hilia. Artículo digital: “Mejora el servicio de taxis-ruteiros en la capital” extraído de <http://www.web@radiorebelde.icrt.cu>

FUENTES LEGALES:

Constitución de la República de Cuba con las reformas de 1992, en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 7 del 1 de agosto de 1992

Decreto Ley 305 del 11 de diciembre del 2012 sobre las cooperativas agropecuarias.

Decreto 309 del 11 de diciembre del 2012. Reglamento de las cooperativas agropecuarias de primer grado.